

venta y es ello la intención del Rey de que los naturales de las Baleares viesan en su hijo, el Infante D. Jaime, el futuro señor de aquellas islas de las cuales le llama ya heredero.

Diffícilmente mis lectores habrán dejado este punto sin advertirlo. Recuérdese la división que hizo de sus Estados en su testamento el Rey Jaime I de Aragón; como concedió á Pedro, su primogénito, Aragón y Cataluña y á Jaime las Baleares, Montpeller, Rosellón y Cerdeña y teniendo presente esto ¿no parece la venta hecha por el Rey de los réditos de las Baleares al futuro monarca de las mismas, un indicio de la seguridad que tenía el Conquistador de que así quedara después de su muerte? ¿no es una medida de hábil político poner en vida á su sucesor en aquellas tierras como administrador de las mismas?

No soy partidario de hacer decir á los documentos más de lo que dicen, pero me parece que en este caso pueda asegurarse lo manifestado.

COSME PARPAL Y MARQUÉS.

LA CASA DE MONTCADA EN EL VIZCONDADO DE BEARN

IV

EL VIZCONDE GUILLEM RAMÓN Y GUILLEMA DE CASTELLVELL

La muerte sin hijos de Gastón VI, dió el vizcondado de Bearn á su hermano Guillem Ramón de Montcada, el famoso matador del arzobispo de Tarragona. Cuentan las crónicas que los bearneses resistieron á admitirle y transcurrieron algunos años antes de poder aquel audaz señor catalán poseer tranquilamente los estados de la casa vizcondal. Pedro de Marca supone que los bearneses pretendían disfrutar del derecho de elección de señor ó soberano, apoyados en especiales precedentes ó circunstancias de tres anteriores casos de elección, y que dicha pretensión les condujo á negar ó resistir al derecho de Guillem Ramón.

Parece, en efecto, descubrirse un estado anómalo en el Bearn entre 1215 y 1218, pero, sin poder explicarse con exactitud los motivos y la importancia del mismo. Lo cierto es que en 1220 gobernaba ya pacíficamente aquel país Guillem Ramón de Montcada, personaje histórico que revistió un carácter extraordinariamente dramático: Vamos pues, ante todo, á estudiar algunos puntos de la vida de este personaje, aprovechando numerosos datos inéditos que hemos reunido y que rectifican muchas de las noticias dadas por los cronistas de Gascuña y de Cataluña.

En cuanto al nombre de este vizconde es de notar una rareza. Si como es de creer, era hermano de Gastón VI, hijo de la vizcondesa María y nieto del Senescal de Barcelona Guillem Ramón Dapifer III, debía tener el nombre de Ramón y no el de Guillem Ramón. En el artículo segundo hemos publicado el testamento del Senescal, otorgado en 1173, y allí está designado con el nombre de Ramón el segundogénito de los hijos de María de Bearn y de Guillem de Montcada. Si el vizconde de Bearn del año 1220 es el mismo hijo de la vizcondesa María, nombrado en el testamento de su abuelo paterno, ¿por qué motivo y en que época cambió su nombre? En cuanto á la época, podemos asegurar que muchos años antes de heredar el vizcondado usaba ya el nombre de Guillem Ramón. En el archivo de la mensá episcopal de Vich existe un documento de siete de las calendas de Mayo del 1191, acta del homenaje y juramento de fidelidad prestados por «Guillem Ramón de Montcada, hijo de María de Biarno» al obispo R. de Ausona (1). Y el dean Montcada afirma en su *Episcopologio* (pág. 511), que el Guillem Ramón que se reconoció vasallo del prelado en 1191, era hermano de Gastón, vizconde de Bearn. Lo que no podemos asegurar es si este *Guillem Ramón* es el *Ramón*, nieto del Senescal de Barcelona, mencionado en el testamento de 1173.

Otra cuestión, más interesante que la del nombre, es la de averiguar si el vizconde Guillem Ramón de Bearn es el mismo individuo de la familia de Montcada que asesinó al arzobispo de Tarragona y que estaba casado con Doña Guillema de Castellvell. Para tratar este punto conviene presentar en primer término los treinta documentos, todos, menos uno ó dos, inéditos, que deben facilitarnos datos nuevos y seguros:

1.º Escritura de 12 de las calendas de Mayo de 1189 de la Encarnación. Empieza así: «Ego Guillelma de Montecatano cum consilio et voluntate Guillelmi Raimundi mariti mei venio ad finem et concordiam tecum Arberte de Castro veteri frater mei super omnibus hereditatibus que fuerunt Balaschite matris nostre in hunc videlicet modum quod soluo et diffinio tibi et tuis in perpetuum hereditatem de Cesarangusta et omnia que pertinent ad illam hereditatem citra Hebrum...» (2).

2.º Escritura de 11 de las calendas de Julio del 1190 del Señor. Dice así: «Ego Guillelmus Raimundi de Montecatano et uxor mea Guillelma et filius noster Guillelmus ob salutem et remedium animarum nostrarum» damos á la iglesia del Estany la mitad de lo que poseemos en los mansos de P. Artés, B. de Ferigola y otros, en presencia de Ramón, obispo de Ausona. Firman Guillem Ramón, su mujer y su hijo (3).

(1) Perg. 41, cajón 9, legajo *Variorum feudorum*.

(2) Perg. 514, de Alfonso I. Archivo de la C. de A.

(3) Perg. 549, de Alfonso I. En 2 de los idus julio de 1193, Guillem Ramón hizo otra donación al Estany; perg. 51, de Pedro I.

3.º En los idus de Agosto de 1192 del Señor, Guillem Ramón de Montcada y su esposa Guillelma hacen donación al monasterio de Sant Cugat del Vallés y á su abad Guillem del terreno en que está edificado el oratorio de Santa María de Cruce (1).

4.º En 7 de los idus de Diciembre del 1202 del Señor, «Ego Guillelma vice comitissa Narbone dono et concedo vobis Bertran Dorna illa mea villa et hominibus quod ego habeo in Aragone nomina Ipasa quod est in terras de Jacha... Facta carta ista intus in Narbona alio die Natalis domini die Sancti Stephani VII idus Decembris anno domini M.CC.II.» Firman este documento Guillema, vizcondesa de Narbona y Albert de Castellvell (2).

5.º Encontrándose el Rey de Aragón en Montpellier, en 1202, concedió á Guillem de Montcada todos los honores y tierras «quas pater tuus Guillelmus Raimundi per me habet et tenet aut aliqui antecessores eius habuerunt...» entre ellos, los castillos de Montcada, Besora, Vaquerizes, Todela y Fornols, para que los posea después de la muerte del citado su padre, en feudo del monarca (3).

6.º En ocho de las calendas de Mayo del 1206 del Señor, «Ego domna Guillelma de Castro Veteri, dei gratia vice comitissa Narbone propter remedium et salutem anime mee et domni Alberti de Castro veteri fratris mei et omnium parentum meorum...» hace donación al monasterio de Sant Cugat del Vallés y á su abad Berenguer, de todo el honor que les había dado Arnau de Nauciers en término de Castellvell, parroquia de Sant Esteve de Riurris (Ruviras), en el condado de Barcelona. Firma esta escritura, después de la vizecondesa de Narbona, Guillem de Montcada con su especial signo compuesto por ocho rodellas cerradas por un círculo (4).

7.º En Junio de la era 1244 (1206 del Señor), «Ego domnam Guillelma de Castro vetulo vice comitissa Narbone recognosco in veritate me esse paccatam de hereditatibus quas fratres Hospital S. Johannis tenebant in pignore de dompno Arberto de Castro vetulo fratre meo cui sit requies...» (5).

8.º En Junio de la era 1244, «Ego Guillelma de Castro vetulo, vice comitissa Narbone, filia domne Blaschite, soror etiam Alberti de Castro vetulo...» (6).

9.º En 14 de las calendas de Setiembre del 1205 del Señor, «Ego domna Guillelma Castri veteri et Narbone visce comitissa dono et laudo atque concedo tibi Arnaldo de Guardia et tuis omni tempore

(1) Cartoral de Sant Cugat, fol. 12.

(2) Perg. 143, de Pedro I. Archivo de la C. de A.

(3) *Marca Hispanica*, doc. 494.

(4) Cartoral de Sant Cugat, doc. 632.

(5) Cartoral magno de la Castellania de Emposta, vol. II, doc. 295.

(6) Cartoral magno de la Castellania de Emposta, de la orden del Hospital, vol. IV, doc. 8.

illum mansum quod pater tuus et genus tua condam tenerunt in termini Castri veteri et in parrochia Sancti Stephani de Ruviras...» Después de la firma de la vizcondesa se lee la de Guillem de Montcada con el característico signo heráldico que hemos ya indicado (1).

10.º Encontrándose en Huesca, en Abril del 1205 del Señor, Guillem Ramón de Montcada reconoce deber á Bernat Andreu 7200 sueldos *quos michi accomodastis in itinere quod ego feci in Anglia*, obligando para garantía el castillo de Vaquerizes (2).

11.º En las calendas de Febrero de 1206 del Señor, «Juro ego Guillelmus de Montecatano tibi domno Raimundo Tarrachonense archiepiscopo quod ego satisfaciam in manu vestra et sub examine vestro Vicense episcopo et clericis vicense ecclesie de omnibus querelis et controversiis quas ecclesia Vicense et eiusdem ecclesie episcopis habent preporunt uel proponere possunt contra me et super hoc promitto me stare mandato uestro.» (3). De estas diferencias trata el Dean Montcada en el *Episcopologio*, págs. 541 á 548.

12.º En dos de las nonas de Enero del 1207 del Señor, «Ego Guilia domina de Bagneris et vicarius meus Mironus Kastri uetulli per nos et per nostros diffinimus et evacuamus et soluimus tibi Guillelme domine Kastri ueteri et Narbone uice comitissa et omni prole et posteritati tue in perpetuum illos duos podios scilicet illum de uillas iudaicas et illum de Nudias per uestram propiam et liberam dominicaturam ita quod uos faciatis et construatis ibi uillas et forciás cum muris et sine muris et cum uallibus et barbacanis et concedimus uobis et laudamus quod in predicta loca mitatis et constituetis et populetis omnes homines qui sunt citra Gaianum uersus campum Terrachone usque ad ualli mollis...» (4).

13.º En trece de las calendas de Febrero del referido año 1207 del Señor, la misma Señora Guilia de Banyeres concede y reconoce «uobis domne Guillelme de castro ueteri Narbone uice comitissa me condamnasse Arberto de castro ueteri fratri uestro in instrumento per alphabetum diuissso totum honorem quem habebam et habere debebam a collo de Albarici...» (5).

14.º En ocho de las mismas calendas de Febrero del 1207, dicha Guilia de Banyeres «cum assensu et uoluntate domne G. de castro ueteri et Narbone uice comitisse dono tibi Arnaldo de Bagnariis filio meo... castrum de castro ueteri de Penitensi cum omni iure meo et ratione citra collem de Albarie sicut ego melius habeo et habere debeo per

(1) Cartoral de Sant Cugat, doc. 1188.

(2) Perg. 211, de Pedro I. Archivo de la C. de A.

(3) Archivo episcopal de Vich, cajón 9, legajo *Variorum feudorum*. Véase el perg. 2056 de la Catedral de Vich, sobre el viaje á Roma y excomunión de Guillem de Montcada, año 1208.

(4) Perg. 241, de Pedro I. Archivo de la C. de A.

(5) Perg. 282, de Pedro I. Archivo de la C. de A.

dominam meam Guillelmam...» Este documento está firmado por dicha Guillelma de Castellvell, que lauda y confirma, y por Guillem de Montcada (1).

15.º En tres de los idus de Agosto del 1208 del Señor, Guillem de Montcada confiesa deber cuatro mil sueldos á P. de Aleste. «pro quibus quatuor milibus solidis inpignoramus tibi et tuis et cui uelis ego et pater meus Guillelmus Raimundi in castrum de Castellare... sicut nos melius habemus et habere debemus et in feudum per dominum Regem tenemus et tenere debemus in comitatu Barchinone...» El notario de esta escritura era de Vich y aparece firmada por los citados padre é hijo, Guillem Ramón y Guillem de Montcada (2).

16.º En tres de las calendas de Agosto del mismo año 1208, «Ego Guillelma de Castro uetulo concedo et confirmo tibi P. de Aleste et tuis inpignorationem quam per quatuor milia solidos tibi fecerunt Guillelmus de monte catano et Guillelmus Raimundi pater eius de castro de Castellare... confirmo promitens et conueniens tibi et tuis quod occasione sponsalitii mei uel aliquo altero modo contra ipsam inpignorationem uel contra eam cartam nunquam ueniam...» Además de Guillelma de Castellvell firmó este documento Guillem de Montcada (3).

17.º En cuatro de las calendas de Agosto de 1209 del Señor, «Ego Guillelma domina Castri uetuli uendo uobis domne Catalane famule cristi et uestris .. hereditatem qui dicitur Ruminieus... qui uoce genitorum meorum uel aliquibus aliis modis habeo uel habere debeo in Aragone infra terminum castri de Orreia...» (4).

18.º En tres de las calendas de Noviembre del citado año 1209, Doña Guilia de Banyeres vendió perpetuamente á Doña Guillelma de Castellvell, «usum fructum quem habeo et habere debéo infra terminos istos a collo de Albaric usque ad Franchulinum et ad termino de monte Maelli usque ad terminum de monte oliuo quem quidem usufructum mihi retinui instrumenta donationis siue uenditionis seu remissionis quas feci Arberto condam de Castro ueteri fratri uestro et uobis...» (5).

19.º En once de las calendas de Agosto del 1210, «Ego domina Guillelma de castro uetulo cum assensu et uoluntate filii mei Guillelmi de monte catano per me et omnes successores meos dono laudo et concedo tibi P. de Fonte tallata et uxori tue Ermessendi... locum seu domum que dicitur Episcopale cum omnibus terminis... sicut melius et plenius continetur et resonat in carta antiqua quam antecessores mei uidelicet Bonus-filius et uxor eius Sicardis proenitoribus tui Petri olim

(1) Perg. 283, idem.

(2) Perg. 303, idem.

(3) Perg. 296, idem.

(4) Perg. 332, idem.

(5) Perg. 142, idem.

fecerunt...» Firmaron este documento Doña Guillema y su hijo Guillem de Montcada (1).

20.º Guillem de Montcada firmó también el acta del reconocimiento de deuda de 200 sueldos, otorgada por Guillema de Castellvell á favor de G. de Salamanca, en las calendas de Diciembre del 1213 del Señor (2).

21.º En tres de los idus de Julio del 1217, á consecuencia de las cuestiones entre los consortes Ramón Company y Sancia de una parte y Doña Guillema de Castellvell de otra, celebróse una concordia «super quadam pariliatam terre cultam et heremam que est in terminio castri ueteris extremum Marcho in parrochia Sancti Petri de Uilla pulcra iuxta fontem eiusdem uille...» (3).

22.º En cuatro de los idus de Diciembre del referido año 1217, «Ego domna Guillelma castri uetuli ob remedium anime mee et patris mei atque matris mee et fratris mei Arberti Castri ueteri et filii mei Guillelmi montis catani aliorumque meorum parentum ad honorem Dei et beati Petri apostoli instituo uno sacerdotem qui semper deseruiat et celebret misas in altari beati Petri hedificato in ecclesia Sancti Michaelis castri...» Asignó á esta fundación las rentas del manso Serra, de la parroquia de Sant Esteve de Ruviras; firmaron la escritura Doña Guillema, Guillem de Montcada y Berenguer, obispo de Barcelona (4).

23.º En cuatro de los idus de Mayo de 1220, «Ego Guillelmus de monte Catano concedo et recognosco tibi B. Barutino quod mandato meo paccuisti G. Bertrando septingentos solidos... quod ego et pater meus Guillelmus Raimundus B. de Riaria obligauimus per mille marchas argenti...» (5).

24.º En once de las calendas de Diciembre del 1220, «nos domina Guillelma de castro ueteri et filius meus Guillelmus de monte catano quisque nostrum pro toto debemus tibi B. de Portella et tuis et cui uolueris quingentos aureos siue moabetinos... pro quibus siquidem quingentis moabetinis impignoramus tibi et tuis et cui uolueris uillam de Olessa...» Este documento lo signaron Doña Guillema y su hijo Guillem de Montcada (6).

25.º En diez y siete de las calendas de Septiembre del 1221, «nos Guillelma de castro ueteri et nos Guillelmus de monte catano quisque nostrum pro toto debemus uobis B. Gerardi... centum octogintas marcas boni et fini argenti Monte pessulani et ponderis iusti ad rectus pondus tabularum Barchinone mutuo a uobis concedimus... pro quibus

(1) Perg. 267, idem

(2) Perg. 4, de Jaime I. Archivo de la C. de A.

(3) Perg. 79, de Jaime I.

(4) Perg. 85, idem.

(5) Perg. 141, idem.

(6) Perg. 159, idem.

centum octuaginta marchis argenti impignoramus uobis et uestris et cui uolueritis castrum uetus de Penitense citra collem uidelicet de Albarico uersus penitensem per omnia loca et castrum de S... de Ruviris... ut autem omnia dicta et singula... plenarie atendantum et in pace compleantur ego G. de monte catano ad preces domine matris mee Guillelme de castro ueteri...» Este documento fué firmado por Doña Guillema, su hijo Guillem y Bernat de Castellbisbal (1).

26.º En los idus de Febrero del 1223, «Nos G. de monte catano promittimus uobis R. Berenguer comiti et marchio Provincie et Folcalquer et Garsende comitisse sorori uestre, Guillelmo Raimundum de monte catano patrem nostrum et dominam Guillelma de castro ueteri matrem nostram donationem propter nuptias quam fecimus Garsende comitisse uxori nostre ratam et firman habere...» (2).

27.º En seis de las calendas de Septiembre de 1224 del Señor, «Juro ego Guillelmus de monte catano gratia Dei uice Comes Biarne filius domne Guillelme de monte catano tibi Guillelmo gratia Dei Ausone episcopo domino meo quod ab hora in antea fidelis ero tibi per directam fidem...» Estaban presentes al acto del homenaje Berenguer de Queralt, Bernat de Portella y otros señores catalanes y hay el «Signum Andree sacerdotis et publici uille Vice scriptoris» (3).

28.º En quince de las calendas de Julio del 1225, Guillem de Odena prometió a B. Burguet, veguer de Barcelona por el Rey, presentarse al ser llamado, para responder en el proceso sobre introducción de moneda falsa, dando por fiadores Doña Guillema de Castellvell y su hijo G. de Montcada (4).

29.º En cinco de los idus de Septiembre del 1226, «venerunt at legale et iustissimum computum domna Guillelma de castro veteri, B. Geraldí, G. Geraldí... super debito CLXXX marcharum argenti quod eis et G. de Lacera domna Guillelma memorata debebat pro quibus eis obligavit duas partes omnium exituum reddituum ac prouentuum castri veteris de Penitense citra collem uidelicet de Albarico uersus penitensem per omnia loca et castri de Sancto Stephano de Ruviris...» Firmaron el documento Doña Guillema, Miró de Rosanes, Berenguer de Rosanes y Bernat de Castellbisbal; el notario es G. de Olesa, residente en Barcelona (5).

30.º En ocho de las calendas de Diciembre del referido año 1226, «nos Guillelma domina de castro ueteri et Guillelmus de monte catano filius noster gratia Dei uice comes Bearnensis... diffinimus et euacuamus atque remittimus tibi G. Lullo et omni tue proieniei... omnes que-

(1) Perg. 173, idem.

(2) Perg. 223, idem.

(3) Perg. 240, idem.

(4) Perg. 260, idem.

(5) Perg. 305, idem.

rimonias ac petitiones quas dete habemus... Item tamen retinemus ibi in ipsis predictis staticis illam salam maiorem ad opus nostri quam teneas nobis omni hora bene preparatam et absque omni impedimento... quem ibi non facias et cubum et tonnam que ibi non mitas...» Además de Doña Guillema firmó esta escritura Berenguer de Rosanes (1).

Hemos creído conveniente presentar al lector esta serie de documentos para observar las varias contradicciones que engendran y que obligarán, sin duda, á los que en lo sucesivo escriban la historia de la dinastía catalana de vizcondes del Bearn, á introducir ciertas reservas y modificaciones en el relato hecho por antiguos cronistas.

En primer lugar encontramos una señora, Guillema de Castellvell, esposa de Guillem Ramón de Montcada y madre de Guillem de Montcada, en los años 1189, 1190, 1192, 1208, 1210, 1217, 1220, 1221, 1223, 1224 y 1226 (documentos números 1, 2, 3, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 30). Esta señora, esposa de Guillem Ramón desde 1189 á 1223, se declara en los citados documentos, especialmente en el primero, hija de Doña Blasquita y hermana de Arbert de Castellvell y propietaria de tierras en Aragón. Pero, por otro lado encontramos también una Guillema de Castellvell, titulándose vizcondesa de Narbona (esposa del vizconde Aymerich IV), en los años 1202, 1205, 1206 y 1207 (documentos números 4, 6, 7, 8, 12, 13 y 14) y llamándose, como la otra Guillema, hija de Doña Blasquita y hermana de Arbert y apareciendo igualmente dueña de tierras en Aragón.

¿Son dos personas distintas la Guillema de Castellvell, esposa de Guillem Ramón de Montcada, vizconde de Bearn, y la Guillema de Castellvell, esposa de Aymerich, vizconde de Narbona?

Para aceptarla como una sola y misma persona, sería preciso que Doña Guillema hubiese disuelto el enlace con Guillem Ramón entre los años 1193 y 1201, contraído nuevo matrimonio con Aymerich en 1202, disuelto á su vez este segundo enlace por los años de 1207, poco más ó menos, y vuelto á unirse con su primitivo marido, Guillem Ramón, en 1208.

Si por el contrario las creemos dos personas distintas, sorprende verdaderamente la rareza ó casualidad de tener ambas señoras idéntico nombre, vivir en la misma época, ser hijas de Doña Blasquita y hermanas de Arbert de Castellvell y además, ambas poseer tierras en los mismos lugares de Aragón.

Abonan la primera conjetura, de ser una sola señora, las siguientes consideraciones:

A. Los Maurinos en su *Histoire de Languedoc*, al hablar de la esposa del vizconde Aymerich de Narbona, la llaman Guillema de

(1) Perg. 812, ídem.

Montcada, á pesar de constar que era de la familia de Castellvell, como si aquellos historiadores hubiesen advertido alguna relación de Guillema con la casa de Montcada y sin detenerse en averiguar si era su anterior marido ó si era su propio padre el miembro de esta última casa. Por los documentos números 6, 7, 8, 9, 12 y 14 demostramos que la vizcondesa de Narbona se llamó Guillema de Castellvell.

B. En varias escrituras otorgadas por Guillema, vizcondesa de Narbona observamos, á continuación de la firma de esta señora la de Guillem de Montcada, de aquel personaje que en otras escrituras se llamaba hijo de Guillem de Castellvell. Veáanse los documentos números 6 y 9. ¿Si la vizcondesa de Narbona no era la misma Guillem, madre de Guillem de Montcada, no es muy rara la presencia de este señor en aquellas escrituras?

C. No es solamente en lugares de Aragón donde la Guillem de Narbona y la de Montcada poseen tierras y derechos, entre los años 1189 y 1202, sino que vemos en Cataluña ciertos bienes que primeramente pertenecieron á Guillem de Narbona, poseídos más tarde por Guillem de Montcada. Por los documentos números 6 y 9, sabemos que Guillem de Castellvell, vizcondesa de Narbona, tenía en 1206 el honor de Sant Esteve de Roviras y por el documento número 22, sabemos también que dicho honor lo poseía en 1217 Guillem de Castellvell, madre de Guillem de Montcada. Además, por medio de los documentos números 12, 13 y 14 venimos en conocimiento de que Guillem, vizcondesa de Narbona poseía tierras y derechos en el valle del Gayá y en el coll de Albaric y era asimismo señora de Castellvell del Panadés; y por otra parte, los documentos números 18, 21 y 25 nos dicen que Guillem, madre de Guillem de Montcada era también señora del Castellvell del Panadés, de las tierras del coll de Albaric y del valle del Gayá, en los años 1209, 1217 y 1221.

D. En la colección de pergaminos del Archivo de la Corona de Aragón, colocados por orden cronológico, observamos que en los años en que figura Guillem de Castellvell, esposa del señor de Montcada, no aparece nunca la Guillem de Castellvell, esposa del vizconde de Narbona, ó sea en los periodos entre 1189 y 1201 y entre 1208 y 1226, y por el contrario en el periodo de 1202 á 1207 en que tanto figura Guillem, titulándose vizcondesa de Narbona, para nada aparece Guillem, como esposa del señor de Montcada.

El lector atento podrá juzgar si estas consideraciones, basadas en datos auténticos, permiten afirmar que es una misma persona la vizcondesa de Narbona y la vizcondesa de Bearn.

De todas maneras conviene no olvidar la dificultad que presenta el tener que aceptar un primer divorcio de Guillem, separándose del señor de Montcada para unirse con el señor de Narbona y un segundo divorcio de la propia Guillem, apartándose de Aymerich de Narbona

para volver á unirse con Guillem Ramón de Montcada. Debemos recordar que, según la *Histoire de Languedoc*, Aymerich IV de Narbona, vivió más que Guillema, hasta el año 1239, y que casó en segundas nupcias con Margarita de Montmorency antes de 1217. Esto constituye un grave obstáculo para admitir que las dos Guillemas de Castellvell sean una sola persona.

¿Sería acaso preferible suponer que Doña Blasquita tuvo dos hijas del mismo nombre, llamadas ambas Guillema, casada una con el señor de Montcada y otra con el de Narbona?

Villanueva en el *Viaje literario* dice que Guillema, esposa del señor de Montcada, era hija de una hermana del arzobispo de Tarragona, Berenguer de Vilademuls. Si esto es exacto, Doña Blasquita pertenecía á la familia ampurdanesa de Vilademuls y debió casar con el jefe de la familia de Castellvell.

Lo cierto por ahora, es que Guillema de Castellvell aparece casada desde el año 1189, por lo menos, con Guillem Ramón de Montcada, hermano del vizconde Gastón de Bearn y padre de Guillem de Montcada. Para evitar confusión debe recordarse lo dicho en otro artículo anterior, esto es, que en los últimos años del siglo XII y primer tercio del XIII, coexistían dos personajes de nombre Guillem Ramón de Montcada, primos hermanos entre sí, nietos ambos del gran Senescal, autor del testamento de 1173; uno de ellos fué vizconde de Bearn, desde 1215, y el otro fué Senescal de Barcelona, desde 1208, poco más ó menos.

Según varios cronistas, el matador del arzobispo de Tarragona, fué Guillem Ramón de Montcada, hermano y heredero del vizconde de Bearn y esposo de Guillema de Castellvell. Nada nuevo podemos añadir á lo dicho por Villanueva en el *Viaje literario*, y recientemente por Morera en la *Historia del arzobispado de Tarragona*. En opinión de estos autores, el prelado fué asesinado en 1194, y Blanch añade en su *Archiepiscopologio* que, en 1198 los delegados del Papa dictaron sentencia condenando al señor de Montcada á volver á Tarragona, donde debía entrar descalzo y ser publicamente azotado por un sacerdote.

Parece indudable pues, que el asesino del arzobispo fué el Guillem Ramón, esposo de Guillema de Castellvell; el otro individuo del mismo nombre, quinto Senescal de Barcelona, era todavía muy joven en 1194 y no contrajo matrimonio (con Constanza de Aragón) hasta 1212. Y como la bula del Papa Celestino III, ordenando la excomunión de Guillem Ramón, en 1194, dice que la esposa de este señor era sobrina del prelado, es innegable que el asesino fué el Guillem Ramón, hermano del vizconde de Bearn y marido de Guillema de Castellvell. Algunos autores indican que en el momento de cometer el delito era ya vizconde del Bearn; esto no es exacto, pues según hemos explicado, en 1194 el vizconde de Bearn era Gastón VI; Guillem Ramón heredó el vizcondado en 1215.

Cuenta Mallol, monje de Santas Creus, en el *Llibre blanch*, que, cuando Guillem de Castellvell tuvo noticia del delito de su marido, cogió desesperada á sus dos pequeños hijos con intento de arrojarles por la ventana y que, por este acto de arrebató Guillem Ramón devolvió Guillem al suegro con propósito de jamás recobrarla. ¿Podría este dato coordinarse con el supuesto nuevo matrimonio de Guillem con el vizconde de Narbona, que hemos antes indicado?

Bueno es observar que Morera en la obra citada, presenta un documento otorgado por Guillem Ramón y Guillem algunos meses después del homicidio, en cinco de las calendas de Octubre de 1194, documento que desmiente el aserto de Mallol, á menos de ser los consortes otorgantes otros personajes con iguales nombres. Creemos son los mismos Guillem Ramón y Guillem de Castellvell, porque hacen donación al monasterio de Santas Creus de cierta tierra del término de Sentmenat, donde es bien sabido tenía bienes el señor de Montcada. Nosotros hemos hallado otro documento que también viene á contradecir lo referido por Mallol en cuanto al desespero de Guillem al saber el delito y su separación del marido. En tres de los idus de Noviembre del año 1194, Guillem Ramón de Montcada, su esposa Guillem y su hijo Guillem, con consentimiento del Rey y del obispo de Vich, hicieron donación ante Ramón sacerdote, á favor de Ramón de Cervera, Berenguer de Mata, Bernat Isarn y otros, del manso que tenían junto á la villa de Vich.

Es por otro lado muy significativo, encontrar á Guillem Ramón con gran frecuencia en los documentos de nuestros archivos hasta 1194 y desaparecer de repente, para no volver á figurar en ellos hasta el año 1205. Además es preciso preguntarse, en vista del documento número 5 de la serie que hemos presentado, ¿porqué el Rey concedió en 1202 á Guillem, hijo de Guillem Ramón y de Guillem, los bienes de su citado padre, para cuando ocurriese la muerte de éste? Esta concesión es un acto anómalo y acusa una situación excepcional en Guillem Ramón de Montcada.

El documento número 10 nos dice que Guillem Ramón había efectuado un viaje á Inglaterra por las cercanías del año 1205, y es seguro que se trata del señor de Montcada, hermano del vizconde de Bearn y no del Senescal de Barcelona, porque ya sabemos que el castro de Viquerizes, que Guillem Ramón cede en hipoteca, pertenecía al señor de Montcada (véase el documento número 5).

En 1208 encontramos en Vich á Guillem Ramón, al lado de su hijo Guillem, según indica el documento número 15; sin embargo, es de presumir que no estaba aún en buenas relaciones con el Rey, porque nunca aparece entre los magnates cortesanos presentes á la otorgación de diplomas reales. Así, por ejemplo, el acta de concesión de franquicias al monasterio de Sant Cugat por Pedro I, tiene por testigos á tres individuos de la familia de Montcada, á saber, el quinto Senescal de

Barcelona, su hermano Ramón y Guillem; hijo de Guillem de Castellvell; pero no figurá el esposo de ésta (1).

Es igualmente significativo, ver á Guillem de Castellvell, según el documento número 22, hacer una fundación religiosa para remedio de las almas de sus padres, de su hermano Arbert y de su hijo Guillem de Montcada, pero sin mencionar ni acordarse de su esposo Guillem Ramón. También observamos en el documento número 19, á Doña Guillem de Bearn ceder su lugar de la Bisbal á P. de Fontallada, mediante el consentimiento de su hijo Guillem de Montcada y sin hacer mención alguna del de su marido. Y sin embargo Guillem Ramón vivía en Cataluña con su hijo Guillem; en 1214 les encontramos aún juntos en Vich, al ceder ambos en hipoteca á B. Barutino «omnes nostras exitas ville Vici et omnia expleta et exitus tocius termini castri de Tona et omnia expleta et exitas tocius castri de Monte catano» (2).

Si no está equivocada la fecha del documento, resulta que el siete de las calendas de Noviembre del 1214 del Señor, celebróse en Barcelona un convenio de paz y alianza entre Sancho, conde de Provenza y procurador de Cataluña y su hijo Nuño de una parte, y «domino G. Raimundi de Monte catano vicecomite Bearnensi et G. filio uestro et domino G. de Cervaria et cum omnibus amicis uestreis» de otra. Este documento ha debido sufrir alteraciones en las copias posteriores, por cuanto concede el título de vizconde del Bearn á Guillem Ramón en 1214, viviendo todavía su hermano Gastón VI.

Según el historiador Antonio de Bofarull este convenio prueba en cierto modo que entre los magnates catalanes existía la idea de vengar la muerte del rey Don Pedro y escarmentar al conde de Montfort; porque los contratantes prometen defenderse mutuamente en lo tocante á los asuntos de Bigorra y Bearn, ¿qué asuntos eran aquellos? ¿se hace referencia á la ocupación de aquellos territorios por las tropas de Montfort? «Pretereā convenimus nobis ego predictus G. Raimundus de Monte catano vobis predicto domino. . . super facto Bigorre ut aliarum terrarum et locorum ad comitatum Bigorre pertinentium et ero vobis fidelis adiutor ad defendendam personam vestram et terram et res atque iura omnia ad vos et comitatum predictum pertinentia... Et ego S. sepedictus per me et successores meos bona fide sine dolo et fraude promito vobis memorato G. Raimundi de Monte catano et omnibus successoribus vestris in perpetuum super facto Bearn et aliarum terrarum et locorum ad vice comitatum Bearn pertinentium quod ero vobis fidelis adiutor ad defendendum personam vestram et terram et res atque iura omnia ad vos et vice comitatum predictum pertinentia... Hec autem omnia supradicta... promittimus nobis mutuo servaturos

(1) Doc. 1209, del Cartoral de Sant Cugat.

(2) Perg. 32, de Jaime I. Archivo de la C. de A. El notario de esta escritura es Andrés, sacerdote y escriptor público de Vich.

per mutuum homagium... adstantibus coram nobis et presentibus venerabili patre J. episcopo Sancte Marie et domino P. Ferrandi Sancte Marie et domino P. Aoenisii... Actum est hoc Barchinone VII Kalendarum November, anno domini MCCXIV (1).» Esta es la parte esencial de este curioso documento, cuya data parece poco exacta (2).

El primer documento auténtico y sin reparos que encontramos referente á Guillem Ramón de Montcada, titulándose ya vizconde de Bearn, es de cinco de las calendaras de Octubre de 1215. Dice así: «quod ego Guillelmus Raimundi de Monte chatano et vice comes dei gratia de Biarno... in perpetuum annuatim censualem dono unum morabetinum... domino Deo et cenobio Sancti Petri Puellarum et vobis Eligendis dei gratia Sancti Petri abbatisse... super ipsum mansum integriter de Aquá Senosa... in comitatu Barchinone, in parrochie Sancte Marie de Calidis in termino Castri Sancti Minati...» (3).

En la concesión que en quince de las calendaras de Abril del mismo año 1215, hizo Bernat Vallvert á favor de los Templarios de Palau del Vallés, confirmando la donación que había otorgado Józifret de Santa Coloma, se vé también el «Signum Guillelmi Raimundi de Monte catano Dei gracia vice comitis Bearní qui predicta concedo et confirmo.» (4).

En trece de las calendaras de Julio de 1217 se encuentra presente este vizconde de Bearn en la reunión congregada en Monzó por el rey Jaime I, para tratar de la paz y concordia con Guerau de Cabrera, sobre los asuntos del condado de Urgell (5).

Según dice Blanch, en el *Archiepiscopologio*, obraba en el archivo de la catedral de Tarragona una donación otorgada por Guillem Ramón, vizconde de Bearn, á favor de aquella iglesia metropolitana, el 16 de Abril de 1216, asegurando una pensión sobre las rentas que percibía el donador en el lugar de Vaquerizes. En este documento usaba el título de vizconde de Bearn. Con posterioridad á 1216 ya no encontramos en los documentos de Cataluña la presencia ó el nombre de este personaje. ¿Marchóse acaso, á Bearn, á combatir la rebelión del país, que se negaba á reconocerle como señor? Por ahora en los pergaminos de nuestros archivos únicamente nos aparece en el período entre 1218 y 1223, su hijo Guillem de Montcada.

Marca, en su *Histoire de Bearn*, presenta un documento que da noticia de la resistencia hecha por los bearneses á la aceptación del viz-

(1) Perg. 26, de Jaime I.

(2) En la *Marca Hispánica*, doc. 500, hay unas constituciones de paz y tregua, dadas en 1214 por Jaime I, y firmadas por *Raimundi de Monte catano, vice comitis Biarnensis*; hay error manifiesto pues no hubo nunca un vizconde de Bearn llamado Ramón y en 1214 era vizconde Gastón VI.

(3) Perg. 50, de Jaime I.

(4) Perg. 58, *idem*.

(5) Perg. 78, *idem*.

conde Guillem Ramón. Es la información formada en 1280, para fijar los límites del vizcondado. En la declaración prestada por un monje de Artós se mencionan las discusiones que precedieron al reconocimiento del nuevo señor catalán (1).

Parce que Guillem Ramón celebró también, en Diciembre de 1215, un convenio ó alianza con Petronila de Bigorra, su cuñada, viuda de su hermano el vizconde Gastón VI, si es que realmente Gastón y Guillem Ramón eran hermanos. ¿El objeto del convenio era reunir auxilios para reprimir la rebelión de los berneses? (2).

Los historiográficos, especialmente Faget de Baure y León Cadier, afirman que Guillem Ramón de Montcada no logró apaciguar á los berneses hasta 1220; pero, el año anterior, según dice Blanch en el *Archiepiscopologio*, había ya otorgado testamento, encontrándose en la villa de Olorón. En este testamento hacía mención de la penitencia pública que se le había impuesto cuando mató al arzobispo de Tarragona, y disponía que su hijo Guillem restituyese á la iglesia tarraconense la villa de Sant Marsal, que habíala usurpado. Creemos que Blanch equivocó la data del testamento, que fué otorgado en Olorón, en el año 1223 y no en 1219; en 1620 se conservaba aún en el Archivo Real de Barcelona (saco A. de Montcada, n.º 37). Este testamento ha sido publicado y daremos luego algunos detalles de sus disposiciones.

Los cronistas hablan de una manera muy confusa de la contienda que estalló entre Nuño Sancho, conde del Rosselló, pariente del Rey, y un individuo de la casa de Montcada, sin que pueda saberse si era Guillem Ramón, vizconde de Bearn, ó su hijo Guillem ó quizás el quinto Senechal. Véase la *Historia de Cataluña* de Antonio de Bofarull, tomo III, págs. 163 á 168. Tampoco puede adivinarse si hace referencia á estos disturbios el siguiente documento: «Anno Domini MCC. vicesimo sexto XII kalendas iulii in ciuitate Barchinone in domo uidelicet B. de Campo scintillis uenit ad computum Perfectus baiulus cum domna Guillelma de Castro ueteri per illo debito... de quo siquidem debito ipse Perfectus annuatim debet accipere solutionem XXX marcharum argenti de exitibus Martorelli et Vallis molli... et examinato computo fuit inuentum quod in anno MCCXXII recepit de exitibus Martorelli

(1) Archivo de los Bajos Pirineos, serie E, 805, perg.

(2) «Universis hoc legentibus innotescat quod nos Petronilla Dei gratia comitissa Bigorre, per nos et per omnes nostros inimus et contrahimus mutuam et firmam amicitiam et perpetuam pacem vobiscum domino Wilhelmo Raimundi vice comite Bearnensi et vestris in perpetuum; firmiter promittentes quod erimus semper vobis fideles adiutores ad defendendum personam vestram et terram vestram... salvo iure nostro in omnibus et per omnia. Et nos Wilhelmus Raimundi de Monte catano vice comes Bearnensis per nos et per omnes nostros inimus et contrahimus mutuam et firmam amicitiam et perpetuam pacem vobiscum domina Petronilla... salvo iure nostro in omnibus et per omnia. Quod est actum XIV Kal Decembris anno MCCXV. P. dei gratia comitissa Bigorre, Wilhelmus Raimundi de Monte catano vice comes Bearnensis qui predicta omnia firmamus... Sig. Wilhelmi de Cervaria, Sig. Bernardi Bemengaudi, magistri Vitalis ilerdensis canonici, Fort Auerli de Argiles, qui huius rei sunt testes.»

XVI marcharum... in anno MCCXXIII fuit guerra domini Regis et prope ipsam nichil habuit de exitibus Martorelli... In sequenti anno qui finitur in calendis May ex quo pax fuit, habuit CXL solidos de exitibus Martorelli...» (1).

Instalado definitivamente en el trono de Bearn, Guillem Ramón, señor de Montcada, demostró grandes cualidades de gobernante y Faget de Baure dice que si debiese dársele un sobrenombre le llamaría *el Legislador*. Bajo su gobierno y dirección se reconstituyeron y reformaron los fueros particulares de las villas y de los valles y la administración de la justicia recibió nueva forma.

Hasta entonces había existido en Bearn un tribunal, la *Cort plena*, compuesto de los obispos y barones y encargados de juzgar con el vizconde, las cuestiones de derecho feudal. Algunas veces, en circunstancias importantes, también formaban parte de la *Cort*, los burgueses y representantes de las comunidades y en tales casos, no sólo era el tribunal feudal que juzgaba las cuestiones referentes á la condición de las tierras y al estado de las personas, sino que era una asamblea con ciertas atribuciones políticas, entre ellas la de recibir el juramento del nuevo vizconde á su advenimiento al trono. En 1220, Guillem Ramón de Montcada, de acuerdo con la *Cort*, instituyó otro tribunal compuesto de doce barones ó jurados hereditarios. La nueva institución fué llamada *Cort major*, y constituye la primera obra legislativa y reformadora del vizconde Guillem Ramón.

Faget de Baure y León Cadier, opinan que esta reforma la impuso el pueblo al reconocer y admitir el nuevo vizconde después de la rebelión y que era necesaria para evitar los inconvenientes que ofrecía, para la administración de la justicia, la reunión de la antigua *Cort* ó asamblea plena. El pueblo bearnés pensó quizás, que al poner este consejo junto al soberano, con misión de vigilar y fiscalizar los actos del vizconde y de fallar en apelación los procesos, tendría mayor influencia en la gobernación del país.

Nos parece raro que el iniciador ó creador de la *Cort major* fuese no el vizconde, sino el pueblo, porque resulta que éste trabajaba contra sí mismo al quitar parte de sus principales atribuciones á la antigua *Cort plena* y popular, para instituir un consejo esencialmente aristocrático. Por lo tanto, es más racional presumir que la *Cort major* fué principalmente obra del vizconde Guillem Ramón de Montcada y que este Consejo ejerció grande influencia sobre las instituciones del Bearn.

Por medio de la creación de la *Cort major*, el vizconde escarmentado por la pasada rebelión, vino á debilitar la fuerza de la asamblea general y por lo tanto popular, de la antes referida *Cort plena*, siempre temible para la dinastía extranjera. El mismo León Cadier confiesa

(1) Perg. 293, de Jaime I. Esta escritura está firmada por Doña Guillema, Miró de Rosanes, Guillem de Rosanes y el notario de Barcelona Guillem de Olesa.

que la creación de la *Cort major* detuvo por mucho tiempo el progreso de la *Cort plena* y su transformación en asamblea deliberante.

La *Cort major* obtuvo los derechos políticos que á principios del siglo XIII, al tiempo de su creación tenía la *Cort plena*, consistentes sobre todo, en la limitación del poder señorial y en la obligación del vizconde de someterse á los fallos de la *Cort* y de hacerlos ejecutar. Nada quedó para la *Cort plena* de la intervención en la legislación y administración del país. Y por esto repetimos que es poco racional creer que la institución de la *Cort major* fuese obra del pueblo, y por el contrario debe aceptarse como una prueba del espíritu de reacción del vizconde Guillem Ramón contra las corrientes de rebeldía.

Poco tiempo después de haber instituido este Consejo, Guillem Ramón, presidiendo la antigua *Cort plena*, confirmó y renovó los fueros y costumbres de Morlaas, que eran una ley común á casi todas las poblaciones del Bearn, para juzgar sin apelación todas las diferencias nacidas entre los habitantes y que no afectaran ni la libertad, ni la propiedad. En 1221 el mismo vizconde presentóse en el valle de Ossau, en el Pirineo central, reunió á los habitantes y juntos reopilaron las *costums* de aquel país.

La previsión y sentido político de Guillem Ramón de Montcada le hicieron aprovechar aquella ocasión para introducir una notable reforma. Los habitantes del citado valle pirenaico cometían, sin el menor escrúpulo, actos de rapiña en los territorios limítrofes, creyéndolos sencillos ejercicios de juventud, medios de estimular la actividad y el valor del hombre. Guillem Ramón procuró introducir disimuladas restricciones que debían con el tiempo, destruir aquella bárbara costumbre.

Siempre fiel á su plan político, dice Faget de Baure, hizo este vizconde récopilar también los usos y privilegios del valle de Baretons en 1221; y, aún en su testamento cuidó de dictar disposiciones para mejorar la administración de sus Estados. Así dispuso que su sucesor suprimiese el peaje de Mancied y que procurase evitar las exacciones á los viajeros, manifestando además, que tenía firmada una tregua de cinco años con los Condes de Bigorra y Armanyac.

Con razón ha dicho, pues, León Cadier, que el gobierno de Guillem Ramón de Montcada dejó huellas profundas en las instituciones políticas del Bearn. La muerte le sorprendió en Olorón en 1223, poco después de la otorgación de su testamento. Dejaba encargada la administración del vizcondado ó regencia, á una junta ó comisión compuesta del arzobispo de Auch, el obispo de Bigorra, Ramón Guillem de Navallas, O. de Andoins, A. de la Guinga y R. de Coaraz, hasta la llegada de su hijo y sucesor Guillem de Montcada, que se encontraba á la sazón en Cataluña.

JOAQUÍN MIRET Y SANS.

(Continuara).